ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Articulo 83 de la ley 715 de 2001, Artículo 6° Ley 1551 de 2012, y Artículo 34 del Decreto 1953 de 2014

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los resguardos indígenas en el ordenamiento jurídico, se entienden como una Institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de éste y de su vida interna, por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

La ley 80 de 1993, en su artículo 2 establece que los resguardos indígenas son entidades públicas. En dicha normatividad se consigna: Se denominan entidades estatales:

> *"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

A partir del Acto Legislativo 01 de 2001, mediante el cual se hicieron modificaciones al artículo 356 de la Constitución, se creó el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y de proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación. Reforma ésta, mediante la cual se consagra expresamente, que para los efectos del SGP serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas, dejando a la ley la obligación de establecer como beneficiarios de tales recursos a los resguardos indígenas, siempre y cuando éstos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el municipio en que este se encuentre. Para lo cual deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de la entidad territorial.

La ley 715 de 2001, en su artículo 83, establece que los recursos que reciben los resguardos indígenas por el Sistema General de Participaciones serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena, y que estos recursos deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo.

La misma ley en su articulo 2° parágrafo 2°, asignó recursos especiales del sistema General de Participaciones y el articulo 83 definió los sectores prioritarios de inversión de los resguardos indígenas.

La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 822 de 2003 dispone que:

> *"se facilitará a los Pueblos Indígenas diseñar sus propios Planes de Vida acordes con su cosmovisión. El estado apoyará su elaboración y ejecución y garantizará, además el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales para un cabal desarrollo de los derechos de los Pueblos Indígenas".*

Ahora bien, el decreto 1953 de 2014, Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política, establece en su artículo 34 qué: *"Ejecución de recursos de asignación especial no administrados por Resguardos Indígenas. En caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias... En este evento, dichos recursos serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas…. Así mismo, estos proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (…)".*

Por otro lado, las autoridades ancestrales del Cabildo Indígena Resguardo La Cilia O La Calera, a través de acta de asamblea comunitaria, plan de vida "UNIDAD PÁEZ" desarrollada el día 8 de diciembre del 2023 designaron y concertaron la distribución de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas (AESGPRI) para la vigencia 2014

En virtud de lo anterior, e municipio de Miranda Cauca, y el Resguardo Indígena la Cilia o la Calera tienen la necesidad de celebrar un contrato de administración de recursos para la vigencia fiscal 2024, correspondiente a los recursos de asignación especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones que corresponde al Resguardo por ser el único territorio ancestral que se encuentra dentro de los límites del municipio.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".

Para la realización de lo descrito anteriormente, la Administración Municipal tiene previsto dentro del Plan de Desarrollo Municipal, lo siguiente:

Línea Estratégica	Equidad Social para la Paz
Sector	Inclusión Social
SusSector	Asuntos étnicos
Programa	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
Producto	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
Indicador	Comunidades étnicas con acompañamiento comunitario (Afrodescendientes e indígenas).

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planteada, el Municipio deberá suscribir un CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, de conformidad con el Art. 34, Decreto 1953 de 2014.

2.2. OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS, AESGPRI, DEL RESGUARDO INDÍGENA LA CILIA O LA CALERA DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."

2.3. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Producto	Nombre Producto
93141501	Servicios de política social
93141503	Servicios de planificación social
93141902	Servicios de inversión rural
93151512	Servicios de instituciones públicas
93142102	Servicios de cooperación económica
93151500	Administración

2.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES -

2.4.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Los recursos pertenecientes al RESGUARDO INDÍGENA LA CILIA O LA CALERA, provenientes del sistema general de participaciones, que administrara la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA para la presente vigencia 2024, serán los relacionados y detallados a continuación:

ITM	DESCRIPCION	VALOR ($)
	VALOR PROGRAMADO	**2.286.392.446**
1.0	**SECTOR SALUD**	**180.000.000**
1.1	Fortalecer el plan de vida del Resguardo Indígena la Cilia o La Calera del municipio de Miranda Cauca, a través de los procesos propios en salud y medicina tradicional contribuyendo en el mejoramiento de la calidad de vida de niños (as), Adultos mayores, comunidad en general. Aportando en la recuperación y fortalecimiento de los usos y costumbres y la buena armonía entre el hombre y la naturaleza.	180.000.000
2.0	**SECTOR EDUCACIÓN**	**85.000.000**
2.1	Promover y fortalecer la educación de los estudiantes en el nivel primaria, secundaria, tecnológica y universitaria mediante un apoyo en transporte, alimentación, proyectos pedagógicos productivos en aras de contribuir al proceso de educación propia de la comunidad indígena del resguardo la Cilia o la Calera del municipio de Miranda Cauca.	15.000.000
2.2	Construcción, mejoramiento, y/o adecuación de infraestructura educativa en el resguardo indígena la Cilia o la Calera del municipio de Miranda Cauca	60.000.000
2.3	Compra de menaje, equipos y utensilios sedes educativas	10.000.000
3.0	**SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO**	**744.392.446**
3.1	Apoyo técnico para el acompañamiento a los diferentes procesos productivos en el resguardo.	0
3.2	Construcción, mejoramiento, y/o adecuación de infraestructura Agropecuaria en el Resguardo indígena la Cilia o la Calera del municipio de Miranda Cauca.	30.000.000
3.3	Apoyo al fortalecimiento de unidades productivas comunitarias del resguardo	85.000.000
3.4	Apoyo a proyectos productivos de la Institución Educativa el Cabildo - IEC	57.765.800
3.5	Compra de tierras	546.626.646
3,6	Prestación de servicios de peritaje y avalúos de inmuebles	25.000.000
4.0	**SECTOR VIVIENDA**	**0**
4.1	Cofinanciación proyecto construcción de vivienda nueva	0
5.0	**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**	**194.000.000**
5.1	Revisión, ajuste de estudios y diseños del proyecto construcción de alcantarillado para el manejo de aguas residuales en la finca comunitaria las palmas, vereda Guatemala	178.000.000
5.2	Apoyo a mejoramiento y construcción de acueductos veredales en el Resguardo la Cilia o la Calera.	16.000.000
5.3	Elaboración de estudios y diseños para la construcción de acueductos veredales en el resguardo la Cilia o la Calera	
6.0	**DESARROLLO COMUNITARIO**	**1.083.000.000**
6.1	Apoyo al fortalecimiento administrativo de programas, proyectos comunitarios y manejo de los recursos de transferencias del Resguardo desde el ejerció de autoridad tradicional en la	42.500.000

ITM	DESCRIPCION	VALOR ($)
	administración territorial en el marco de la autodeterminación como pueblos y en cumplimiento del plan de vida "Unidad Páez" del Cabildo Indígena del Resguardo Cilia o la calera.	
6.2	Apoyo al fortalecimiento de los procesos autónomos en el marco del gobierno propio en el Resguardo la Cilia o la Calera	508.000.000
6.3	Fortalecimiento de usos y costumbres de la comunidad indígena del Cabildo de Miranda	15.000.000
6.4	Adquisición de materiales, equipos, vehículos para el buen desarrollo de las diferentes actividades del resguardo indígena la Cilia o la calera	111.500.000
6.5	Apoyo para la mitigación de desarmonías territoriales como desastres naturales e incremento del conflicto armado en el Resguardo la Cilia o la Calera.	0
6.6	Elaboración de estudios y diseños para la construcción de infraestructura comunitaria en salud, educación, deportes, centros culturales y/o de capacitación, puentes en el resguardo indígena la Cilia o la Calera del municipio de Miranda Cauca	113.000.000
6.7	Construcción, mejoramiento y/o adecuación de infraestructura deportiva, centros comunitarios, casas comunales, centros culturales y/o capacitación en el resguardo indígena la Cilia o la Calera del municipio de Miranda Cauca	293.000.000
	TOTAL	**2.286.392.446**

2.4.2. OBLIGACIONES COMUNES:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del contrato.
b) Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del presente contrato en los términos que se han pactado.
c) Concurrir a la liquidación del contrato una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto.

2.4.3. OBLIGACIONES POR PARTE DEL RESGUARDO:

a) Presentar los proyectos de inversión para la vigencia 2024 debidamente aprobados por la asamblea del Resguardo.
b) Presentar la respectiva acta de concertación donde conste las inversiones, planes y proyectos que se pretendan ejecutar con los recursos asignados.
c) Ejercer la veeduría a la correcta y adecuada ejecución de los recursos del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas en los contratos que celebre el Municipio.
d) Presentar un informe ejecutivo de las inversiones y contratos ejecutados bajo el plan presentado.
e) Determinar los rubros, las necesidades, los ítems con los cuales se desarrolle el plan de vida vigente.
f) Atender las recomendaciones del Municipio que se hagan a través del supervisor del contrato de administración.
g) Informar oportunamente al supervisor del contrato de administración, toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del mismo.

2.4.4. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

a) Administrar y ejecutar los recursos da acuerdo al presupuesto de inversión elaborado por el Resguardo y los Proyectos que lo conforman.
b) Ejercer el seguimiento, control, supervisión o interventoría de los proyectos de inversión contratados.
c) Administrar y ejecutar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas en una cuenta independiente a las cuentas del Municipio.
d) Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el contrato de administración.
e) Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato.
f) Enviar copia del contrato de Administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior.
g) Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos.
h) Presentar a las entidades Departamentales y Nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

3.1. PERSPECTIVA LEGAL:

De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la ley 715 de 2001, la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 1953 de 2014 para satisfacer la necesidad, se debe adelantar un proceso de RÉGIMEN ESPECIAL de acuerdo a lo expuesto en los fundamentos jurídicos:

3.1.1. **Constitución Política,** Artículo 356, prevé "*Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley. Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena*.."

(...)

3.1.2. **Ley 715 2001,** Artículo 83, Distribución Y Administración De Los Recursos Para Resguardos Indígenas. prevé que Los recursos para los resguardos indígenas se

distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE."

Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

<Inciso modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011.:> Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas. Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008"

(...)

3.1.3. **Ley 136 de 1994**, Artículo 3° Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. , Numeral 17: "Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo".

3.1.4. **Decreto 1953 de 2014,** Artículo 34. Ejecución de recursos de asignación especial no administrados por Resguardos Indígenas. En caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias. En este evento, dichos recursos serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e

incluidos en los planes de vida o de acuerdo con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas. Así mismo, estos proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

3.2. PERSPECTIVA TÉCNICA.

El Municipio ejecutará los proyectos definidos en el Plan de Vida presentado por el Representante Legal del Resguardo Indigena La Cilia o La Calera, aprobado por las autoridades indígenas del mismo Resguardo. El cual hace parte integral y soporte del presente estudio previo.

Para la ejecución del plan de vida y el presupuesto anteriormente mencionado, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

a. El Resguardo, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, presentarán al Municipio los perfiles de cada uno de los sectores contenidos en el presupuesto macro, en donde se determinará de manera específica la forma cómo se realizará la inversión de cada uno de los sectores.
b. Una vez presentado el perfil, el Alcalde remitirá al Secretario de Despacho o jefe de dependencia respectivo, según el sector a ejecutar, quien deberá realizar la revisión verificando que los precios se encuentran acorde al mercado cuando se trate de servicios o bienes cuyo precio se puedan calcular de ésta manera.
c. Una vez hecha la revisión del perfil, se dara trámite mediante las modalidades de contratación respectivas. En el evento que se encuentren errores, se remitirá al Resguardo para su corrección, quienes deberán remitirlo con las correcciones hechas en el menor tiempo posible. De igual manera, podrá remitirse para corrección cuando en el perfil no se establezca claramente la forma en que se invertirán los recursos.
d. Los perfiles deberán ser presentados y corregidos oportunamente de acuerdo a la modalidad de contratación por la cual deban contratarse. En el evento que se presenten o se corrijan perfiles que por tiempos no puedan ser ejecutados en la presente vigencia, no se dará trámite al mismo.

3.2.1. DOCUMENTOS QUE APORTE EL RESGUARDO

a) Propuesta para la administración de los recursos AESGPRI vigencia 2024.
b) Acta de nombramiento y posesión del Representante legal.
c) Certificado de Reconocimiento de personaría jurídica expedida por el Ministerio del Interior.
d) Formato único de Hoja de vida de la Función Pública de la Persona Jurídica.
e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
f) Certificado de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y del representante legal.
g) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
h) Certificado judicial emitido por la Policia Nacional del representante legal.
i) Certificado de Medidas Correctivas del representante legal emitido por la Policia Nacional.
j) Certificado REDAM del representante legal.
k) Fotocopia de la libreta militar del representante legal (si es hombre menor de 50 años)

l) Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
m) Fotocopia del Registro Único Tributario de la Persona Jurídica.
n) Los anexos para la ejecución del contrato de administración de recursos, tales como plan de vida, perfiles de proyectos de inversión entre otros.

3.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Las condiciones de la contratación serán las siguientes:

3.3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($2.286.392.446) M/CTE.

3.3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La Entidad dispone para la presente vigencia 2024, por recursos del RESGUARDO INDÍGENA LA CILIA O LA CALERA, provenientes del sistema general de participaciones. Los cuales están presupuestados así

PRESUPUESTO RESGUARDO INDIGENA LA CILIA O LA CALERA AÑO 2024		
ITMS	**INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION**	**INGRESOS**
1.0	RECURSOS S.G.P - COMPES 76- 2023 -TRANSFERENCIA	
1.1	VIGENCIA 2024	$584.102.040
1.2	DOCEAVO GIRO 2023	$53.100.185
2.0	RECURSOS DE CAPITAL	
2.1	RECURSOS DEL BALANCE	$1.649.149.221
	TOTAL, PRESUPUESTO INGRESOS 2024	**$2.286.392.446**

La Autoridad Ancestral Sa´th We'sx y tejidos del plan de vida "Unidad Páez" del Cabildo indígena Resguardo la Cilia o la Calera del municipio de Miranda Cauca de acuerdo a los proyectos comunitarios del Plan de Vida "Unidad Páez", en conjunto con la comunidad presente en la asamblea trabajan en comisiones para priorizar los proyectos que se debe proponer y trabajar para la vigencia 2.024 del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas.

De acuerdo al debate y consenso hecho por la asamblea teniendo en cuenta los lineamientos políticos, culturales, del proceso organizativo indígena y el marco del Plan de Vida Unidad Páez se hace la distribución y priorización de proyectos dentro de los rubros o sectores detallados en el numeral 2.4.1 del presente estudio

3.3.3. FORMA DE PAGO: De conformidad con la forma de pago que se plantee en los distintos procesos de contratación que se adelanten con ocasión de la ejecución del presente contrato de administración.

3.3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Miranda Cauca.

3.3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para que el contratista cumpla con su obligación contractual será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, a partir de la fecha del acta de inicio.

3.3.6. SUPERVISIÓN: La Supervisión para este contrato estará a cargo del Secretario de Despacho, de la Secretaría de Gobierno, Participación, Juventudes y Desarrollo Comunitario.

3.3.7. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL: El presente contrato de administración de recursos no genera erogación presupuestal, por tanto, no es necesario la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA .

El Municipio de Miranda (Cauca) ha suscrito en los últimos diez (10) años la ejecución del objeto descrito en el presente estudio, se relacionan a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
1011-12-03-247-2014	Autorizar Al Municipio Para Que Asuma La Administración De Los Recursos De La Asignación Especial Del Sistema General De Participaciones Para Los Resguardos Indígenas (Aesgpri) Y Desarrolle Las Acciones Requeridas Para La Ejecución De Los Proyectos De Inversión Conforme A Las Apropiaciones Autorizadas Por El Resguardo Indígena La Cilia O La Calera	659.051.838
1011-11-19-080-2015	Autorizar Al Municipio Para Que Asuma La Administración De Los Recursos De La Asignación Especial Del Sistema General De Participaciones Para Los Resguardos Indígenas (Aesgpri) Y Desarrolle Las Acciones Requeridas Para La Ejecución De Los Proyectos De Inversión Conforme A Las Apropiaciones Autorizadas Por El Resguardo Indígena La Cilia O La Calera	1.135.909.898
1011-11-19-252-2016	La Administración Por Parte De La Alcaldia Municipal, De Los Recursos De La Asignación Especial Del Sistema General De Participaciones Para Los Resguardos Indigenas (Aesgpri) Y Desarrolle Las Acciones Requeridas Para La Ejecucion De Los Proyectos De Inversión Conforme A Las Apropiaciones Autorizadas Por El Cabildo Indigena Del Resguardo La Cilia - La Calera.	1.288.749.858
1011-11-19-055-2017	Autorizar Al Municipio De Miranda (Cauca) La Administración De Los Recursos De La Asignación Especial Del Sistema General De Participaciones Para Los Resguardos Indígenas (Aesgpri) Para Que Delante Acciones Requeridas Para La Ejecución De Los Proyectos De Inversión Conforme A Las Apropiaciones Autorizadas Por El Cabildo Indígena Del Resguardo La Cilia O La Calera	1.701.458.124
1011-11-19-148-2018	Contratar La Administración Por Parte De La Alcaldía Municipal, De Los Recursos De La Asignación Especial Del Sistema General De Participaciones Para Los Resguardos Indígenas (Aesgpri) Y Desarrolle Las Acciones Requeridas Para La Ejecución De Los Proyectos De Inversión Conforme A Las Apropiaciones Autorizadas Por El Cabildo Indígena Del Resguardo La Cilia O La Calera	1.383.194.980
1011-11-19-143-2019	Contratar La Administración Por Parte De La Alcaldía Municipal, De Los Recursos De La Asignación Especial Del Sistema General De	156.189.358.123

CONTRATO	OBJETO	VALOR
	Participaciones Para Los Resguardos Indígenas (Aesgpri) Y Desarrolle Las Acciones Requeridas Para La Ejecución De Los Proyectos De Inversión Conforme A Las Apropiaciones Autorizadas Por El Cabildo Indígena Del Resguardo La Cilia O La Calera	
1010-12-006-224-2020	Contratar La Administración Por Parte De La Alcaldía Municipal De Los Recursos De La Asignación Especial Del Sistema General De Participaciones Para Los Resguardos Indígenas (Aesgpri) Y Desarrolle Las Acciones Requeridas Para La Ejecución De Los Proyectos De Inversión Conforme A Las Apropiaciones Autorizadas Por El Cabildo Indígena Del Resguardo La Cilia O La Calera Del Municipio De Miranda (Cauca)	1.375.130.309
1010-13-002-185-2021	Aunar Esfuerzos Para La Administración De Los Recursos Del Resguardo Indígena La Cilia O La Calera Del Municipio De Miranda Cauca, Provenientes Del Sistema General De Participaciones, Vigencia 2021	2.113.269.549
1010-13-002-109-2022	Aunar Esfuerzos Para La Administración De Los Recursos De Asignación Especial Del Sistema General De Participaciones Para Los Resguardos Indígenas, Aesgpri, Del Resguardo Indígena La Cilia O La Calera Del Municipio De Miranda Cauca. Vigencia Fiscal 2022	1.986.397.782
1010-13-002-175-2023	Aunar Esfuerzos Para La Administración De Recursos De La Asignación Especial Del Sistema General De Participaciones Para Los Resguardos Indígenas, AESGPRI, Del Resguardo Indígena La Cilia O La Calera Del Municipio De Miranda Cauca Para La Vigencia Fiscal 2023	2.186.145.376

5. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del convenio, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del convenio y su incorporación en una clase si ella existe. Para el análisis de riesgos se deberá utilizar el método establecido por el documento CONPES 3714 de 2011 y la Circular Externa N° 5 de 16/09/2013 manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

N°	1	2	3
Clase	Especifica	General	Especifico
Fuente	interno	Externo	Interno
Etapa	Planeación	Contratación	Planeación
Tipo	Financiero	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando existe inadecuada estimación de costos	Falta firma en el acta de inicio por parte de las partes	Descripción del bien o servicio requerido no es clara y conciso
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Desfase en la ejecución de los proyectos y programas del plan de vida	Retraso en el inicio del objeto del contrato	Inadecuada ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable

N°		1	2	3
Impacto		Menor	Menor	Menor
Valoración del Riesgo		4	4	2
Categoría		Baja	Baja	Baja
¿Asumir o Trasladar el riesgo?		Municipio	Resguardo	Municipio
Tratamiento/Controles Implementados		Investigación de los precios actuales del mercado y realización de un estudio de mercado consiente para cada uno de los proyectos	Recurrir al Resguardo para el cumplimiento	Definición detallada de lo que se requiere
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	Raro
	Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante
	Valoración del riesgo	2	2	2
	Categoría	Baja	Baja	Baja
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Municipio	Municipio	Municipio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		En la realización de los estudios previos	Adjudicación del Contrato	En la realización de los estudios previos
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Antes de publicar los estudios previos en el Secop	Firma del acta de inicio	Antes de publicar los estudios previos en el Secop
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Verificación de las cotizaciones, de los contratos suscritos en vigencia anterior	Requerimiento escrito y telefónico al resguardo	Analizar detenidamente la necesidad y los servicios y/o bienes que se requieren
	Periodicidad ¿Cuándo?	Antes de publicar estudios previos en el Secop	En el término establecido en el cronograma para firma del acta	En la elaboración del estudio previo

6. GARANTÍA.

El atención a la naturaleza del contrato a celebrarse (CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS) a la modalidad de selección (RÉGIMEN ESPECIAL ARTICULO 83 LEY 715 DE 2001 Y ARTÍCULO 34 DECRETO 1953 DE 2014,) a la estimación de riesgos que indica que los que hay se consideran bajos, y al contexto de que los recursos a manejar se adelantaran a través de proyectos los cuales cada uno tendrán su propio desarrollo contractual y de que la presente contratación se hará de forma directa no subordinada a la ley 80 de 1993 pero por analogía y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por consiguiente la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única.

7. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Se evidencia que de conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1510 de 2013 (Compilado mediante Decreto 1082 de 2015), el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia, se firma en Miranda Cauca, a los seis (06) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
Secretario de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó y Aprobó: Isabel Cristina Cardona Ceballos - Secretaria de Gobierno Participación, Juventudes y Desarrollo Comunitario
Elaboro: Rosa Julia Velasco Mejia – Auxiliar Administrativo
Revisión Juridica: Andres Mosquera Diago –Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato.